

ORDENANZA N° 073/71.-

VISTO: la necesidad de dotar a la ciudad del servicio de
Provisión de Agua Potable; y CONSIDERANDO: que por ley Provin-
cial N° 6267 de fecha 31 de enero de 1967 se aprobó el convenio

suscrito el 31 de Agosto de 1965 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fé y el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación - hoy Ministerio de Bienestar Social de la Nación -, que refiere a la provisión de agua potable a núcleos de poblaciones rurales ubicadas en el territorio de la Provincia, que para el cumplimiento de tales objetivos se creó como ente autárquico dentro de la Administración, el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), con todas las facultades necesarias para esa finalidad; que siempre dentro de los términos del expresado convenio con la Nación, se prevé como necesaria a los fines del cumplimiento del Plan Nacional, la constitución dentro de la comunidad, de una entidad privada, con personería jurídica, preferiblemente bajo la forma de sociedad cooperativa, la cual deberá asimismo, concertar con el SPAR todo lo que hace a la ejecución y explotación de las obras, que con fecha 23 de octubre de 1970 vecinos de esta ciudad procedieron a dejar constituida la cooperativa del Agua Potable y otros Servicios Públicos de Tortado Limitada, con personería jurídica en trámite; que por intermedio de SPAR ya se han efectuado los estudios técnicos pertinentes y que el radio a servir comprende las manzanas encuadradas dentro del perímetro de las calles Gienres, 5 de Noviembre, Independencia, La Rioja, Estados Unidos, Saavedra, Tucumán, Las Malvinas, Independencia, 6 de Caballera, Maipú, Moreno, Las Heras, Indio, Maipú, Saavedra, Vías del Ferrocarril Belgrano hasta Trujuy, 20 de Junio hasta Gienres, en la que entrarían aproximadamente 640 conexiones, que los vecinos en su mayoría manifiestan deseos de contar con tan importante servicio; por todo ello, el Intendente Municipal de Tortado,

en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública la ejecución de las obras de provisión de agua potable y accesorios dentro del radio determinado.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la ejecución de tales obras, que serán realizadas por el Servicio Provincial de Agua Potable y Llaveamiento Rural, acógrese al régimen de la Ley Provincial N° 6267.

ARTÍCULO 3º: Reconocer como organismo representativo de esta comunidad con las facultades necesarias al efecto, a la cooperativa del Agua Potable y otros Servicios Públicos de Totado Limitada, la que deberá convenir con el SPAR las bases que regirán la atención del servicio de provisión de agua potable a la ciudad, siempre dentro de los lineamientos de la referida ley N° 6267.

ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de los fines expresados precedentemente, se autoriza el uso gratuito de las calles, plazas, puentes, caminos, etc. incluido el subsuelo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y previo reconocimiento de esta Municipalidad, con el objeto de ubicar en ellas las instalaciones de la obra de suministro de agua y accesorios, cuando al efecto se haga necesario la remoción de pavimentos y veredas, quedará a cargo de la cooperativa su reparación, quedando asimismo obligada a mantener todas sus instalaciones internas y externas en perfectas condiciones de seguridad, responsabilizándose por los daños a las personas y a las cosas que pudieran producirse por las mismas.

ARTÍCULO 5º: La cooperativa se obliga a mejorar o ampliar dentro de sus posibilidades, las instalaciones aptadas al servicio, de manera que ellas satisfagan las necesidades

del consumo de la población, en el presente que lo futuro, la
Cooperativa no podrá rehusar el suministro de agua potable
a los vecinos que lo soliciten, dentro de las normas que-
rales que determinan, y cuyos inmuebles se encuentran
situados dentro del radio de servicio. —

ARTICULO (2): Dispónese la elevación de la presente Ordenanza
al Superior Gobierno Provincial para su consideración y
aprobación. —

ARTICULO 7º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese —
Tostado (sf), Mayo 10 de 1971. —

GUILLERMO JUAN DOMINGO CRESPO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TOSTADO



ALCIDES LEONARDO AYALA
INTENDENTE MUNICIPAL

Aprobada por el Superior Gobierno Provincial por Decreto nº 2241
del 16 de septiembre de 1971. —